



Superintendencia
de Compañías ---

RESOLUCION No. 07.Q.IJ. **3070**

MARCIA VASQUEZ DE ARMENDARIS
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación ingresada en esta Superintendencia el 25 de junio del 2007, enviada por el señor Mauricio F De La Torre P. en su calidad de gerente general de la compañía VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta que su representada cuenta únicamente con un socio, por lo que se desprende que, el total del capital social y de las participaciones están concentradas en un sola persona natural, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con las reformas a la Ley de Compañías introducidas en el Artículo 68, numerales 3º y 4º, y Disposición Transitoria, de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 de 26 de enero del 2006, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución.

EXP.	DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN NOT. CANT. FECHA	INS. REG. MERCANTIL No. TOM. CANT. FECHA
151052	VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.	17 QUITO 17.12.03	139 135 QUITO 21.01.04

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03195 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho



Superintendencia
de Compañías ----

- 2 - 3070

VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el único Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA., al doctor Pedro Pérez Rendón y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con



Superintendencia
de Compañías ----

3070

-3-

VIGAR VIGILANCIA PRIVADA CIA. LTDA.

los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 0346497-0 del Banco del Pacífico"

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **23 JUL. 2007**

MARCIA VASQUEZ DE ARMENDARIS

Exp. 151052
T. 19571-0